



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA, ENFERMERA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3573

CHILLAN VIEJO, 02 JUL 2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley N° 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente N° 8.

La necesidad de realizar monitoreo y elaboración de agenda en el Sistema Computacional Rayen y la necesidad de realizar monitoreo de modulo de listas de espera del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

Contrato a Honorarios de DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA, Enfermera, suscrito con fecha 02 de julio del 2015.

Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 157/14, adoptado en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de julio del 2015 con DOÑA **CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, C. de identidad N° 13.601.044-1, (la) que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 02 de julio del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o de quienes les subroge.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MBR/esn
DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de julio del 2015, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, estado civil casado (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.601.044-1, de profesión Enfermera, domiciliado (a) en calle Virrey Don Ambrosio N° 637-A, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, para monitoreo de agenda y de modulo de listas de espera en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Calle Erasmo Escala N° 872 debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar monitoreo de agendas en Sistema Computacional Rayen
- Elaborar agendas en Sistema Computacional Rayen
- Realizar monitoreo de modulo de listas de espera
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 10 horas semanales, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, de lunes a viernes, la cantidad de \$ 6.621.- (seis mil seiscientos veintiún pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de \$ 7.946.- (siete mil novecientos cuarenta y seis pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. La Directora del Establecimiento podrá realizar distribución de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de julio del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2015.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DOÑA CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de DOÑA **CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA** y cinco en poder del Empleador.

En señal de aprobación para constancia firman:


CARCAMO MENDEZ KATHERINNE ROSSANA
RUT N° 13.601.044-1


ULISES AROVALDÉS
ALCALDE (S)


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn